



Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

Donaciano Germán Espinosa Arciniega Representante Legal BUFETE QUÍMICO, S.A. DE C.V. Dr. Atl No. 286, Col. Santa María la Ribera, C.P. 06400 Ciudad de México, México PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 55, tercero y octavo transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-FF-001/2024

A favor de **"BUFETE QUÍMICO, S.A. DE C.V."**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:















MATERIA: FUENTES FIJAS

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-043-SEMARNAT-1993			
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada	
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto – método isocinético.	NMX-AA-010-SCFI-2001	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.	NMX-AA-035-1976	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-085-SEMARNAT-2011			
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada	
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto – Método isocinético.	NMX-AA-010-SCFI-2001	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.	NMX-AA-035-1976	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	

Página 2 de 4













Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-085-SEMARNAT-2011			
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada	
Determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea - Método del número de mancha.	NMX-AA-114-1991	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación de monóxido de carbono en los gases que fluyen por un ducto – Método instrumental	US EPA Test Method 10 (mayo 22, 2008)	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	
Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) de fuentes fijas, procedimiento con analizador instrumental	US EPA Test Method 7E (mayo 22, 2008)	Donaciano Germán Espinosa Arciniega Javier Alberto Peña Carrillo José Hilario Mendoza Cerón Gustavo Iván Ramírez Rivera Santiago Prado Araujo	

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años,** de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite en un plazo no mayor de 90 días hábiles de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación **No. FF-0150-033/12** con vigencia a partir del 8 de noviembre de 2012, con fecha de actualización 13 de noviembre de 2023 y **número de referencia 23LP4204**, o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio deberá informar a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar

Página 3 de 4









la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con el fin de llevar un control de los servicios otorgados por el laboratorio que usted representa, deberá presentar de manera semestral, en los diez primeros días hábiles de los meses de enero y julio, mediante escrito dirigido a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA, los servicios que ha provisto en dichos periodos para los métodos que ampara esta Aprobación, en los cuales indique lo siguiente:

- ID o número de expediente con el cual el Organismo identifica el servicio prestado;
- Fecha de realización del servicio;
- Norma Oficial Mexicana y sus métodos evaluados;
- Información del cliente o establecimiento al que emitió informe de resultados: razón social, localización o domicilio y sector (giro o actividad económica) al que pertenece el establecimiento.

Dicha información deberá proporcionarse oficialmente en la Oficialía de Partes de esta Autoridad, en formato electrónico contenido en una USB, en versión PDF y Excel (no protegido), ocupando una celda por cada uno de los registros requeridos, a fin de facilitar el registro de la información.

Hago de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, le informo que la presente aprobación cancela y sustituye la aprobación **No. PFPA-APR-LP-FF-005/2019**, otorgada mediante oficio **No. PFPA/1/2S.1/1511-19**, de fecha 24 de octubre de 2019.

Le reitero mi distinguida consideración.

LA PROCURADOR

BYANCA ALIGIA MENDOZA VERA

C. C. P. Mtra. María Luisa Albores González. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. - Presente.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento.
Mtra. Suadd Angélica Perez Russ - Encargada de la Subprocuraduría Jurídica. - Para su conocimiento.
Biól. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano. - Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. - Presente.





